PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y ADICIÓN DE ÍTEMS) DEL CONTRATO No. 0049-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y EL CONTRATISTA NEEL INGENIERIA SAS NIT: 901598079.

Los suscritos de una parte, El suscrito señor Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.919.939 expedida en Cartagena de Indias D.T y C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No.1 A.R.C "BOLÍVAR" debidamente nombrado mediante Resolución No. 5330 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"**, en adelante **EL CONTRATANTE**, el señor **ANTONIO NEIRA MEZA,** representante legal de la empresa NEEL INGENIERIA SAS, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera modificación del contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BNL01, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente estudio, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023, fue suscrito el día 31 de mayo de 2023 y tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BNL01, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente estudio, con un plazo de ejecución hasta el día 10 de octubre de 2023. c) Que mediante ponencia de fecha 28 de septiembre de 2023 el gerente de proyecto solicitó modificar el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2023 y hacer una adición presupuestal por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 13.228.040,00) incluido IVA, y adición de ítems con las cuales se pretende satisfacer la necesidad de los mantenimientos al contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023.d) Que mediante Oficio 20230020812981963 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-29.25 de fecha 28 de septiembre de 2023 el supervisor del contrato emite concepto favorable para realizar la prórroga del plazo de ejecución, adición presupuestal y adición de ítem al contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023.e) Que mediante Oficio 20230020812537933 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-29.25 de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido a la empresa NEEL INGENIERÍA SAS con fecha 28 de septiembre de 2023, solicitando aceptación a la prorrogar el plazo ejecución, adición presupuestal y adición ítem al contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023. f) Que mediante Oficio de la empresa NEEL INGENIERÍA SAS de fecha 28 de septiembre de 2023, acepta prórroga del plazo de ejecución, adición presupuestal y adición de ítem al contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023.g) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 13.228.040,00) al contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023. . **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO:** El cual quedará de la siguiente manera: El valor del contrato será por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE ($63.883.798) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA- MODIFICIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Modificar el anexo técnico del contrato incluyendo el ítems que se relacionan en el anexo de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023 será hasta el 20 de noviembre del 2023. **CLÁUSULA QUINTA:** Forman parte integral de la primera modificación del contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 28 de septiembre de 2023 el gerente de proyecto b) Oficio de la empresa NEEL INGENIERÍA SAS de fecha 28 de septiembre de 2023, c). Oficio 20230020812981963 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-29.25 de fecha 28 de septiembre de 2023 d)Oficio 20230020812537933 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-29.25 de fecha 28 de septiembre de 2023,**CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La modificación al contrato No.0049-ARC-CBNL01-2023 se perfecciona con la firma de las partes, y los requisitos de ejecución se cumplen con la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte de la Entidad, para su ejecución se requiere la modificación de las garantías expedidas ajustando los tiempos establecidos acuerdo a la presente

modificación **CLÁUSULA SEPTIMA**: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0049-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

MODIFICACIÓN ANEXO TECNICO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT. MANTTO TRIMESTRE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.10	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA FIBRA ÓPTICA, 280 METROS, TRAMO DATACENTER-CAPILLA BNL01.**	**280mts fibra óptica**	**$ 39.700**	**$ 7.543**	**$ 47.243**	**$13.228.040**